



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0031

Sería del caso llevar a cabo la audiencia programada en auto de 3 de noviembre pasado (archivo 26), en la cual se practicaría la inspección judicial a los inmuebles, objeto de pertenencia, si no fuera por el acaecimiento de un hecho, que impide que esta sede judicial continúe conociendo de este proceso.

Y es que, el tercero interviniente NELSON ARTURO CASAS SALAZAR, a través de la noticia criminal 110016000050201942097, presentó denuncia penal contra el titular de este Despacho, configurándose entonces la causal 7ª de impedimento, contemplada en el artículo 141 del C.G.P.

En efecto, dicha norma consagra que el fenómeno en mención tendrá lugar por:

“Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación”.

En este caso, el denunciante NELSON ARTURO CASAS SALAZAR sustentó sus reclamos ante la Fiscalía General de la Nación en hechos acaecidos con antelación a este trámite y que tienen que ver con el proceso posesorio 2017-003 que se surtió en este Juzgado y en donde aquél fungió como demandado, tal como se desprende de los soportes que acompañan a este proveído.

Por lo tanto, el suscrito **se declara impedido** y bajo ese entendido, el expediente será **remitado** al Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, para los fines que estime pertinentes, dada la razón enunciada líneas arriba.

Secretaría: proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta
misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP